



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023/MDL

Lurigancho, 27 de abril de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO: El Dictamen N° 003 - 2023-AJEYRI/MDL-CM Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Económicos y Rentas del Concejo Municipal, respecto a la propuesta de Acuerdo de Concejo sobre la Aprobación del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho; para la protección y Cautela de los Bienes del Estado, el Memorandum N° 810-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°057-2023-MDL/GCTNEI/MDL de Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N°137-2023-MDL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, La Superintendencia Nacionales de Bienes, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nro. 019-2019-VIVIENDA, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3° Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.;"

Que, mediante el oficio Nro. 036-2023-SBN-DGPE-SDS, la Superintendencia de Bienes Nacionales, remitió su propuesta de convenio denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho; para la protección y Cautela de los Bienes del Estado;

Que, en el mencionado Proyecto la Municipalidad Distrital de Lurigancho, tiene como objeto de: Generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua, compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación y colaboración a fin de contribuir el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho; para la protección y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cautela de los Bienes del Estado; existen compromisos y responsabilidades por ambas partes, así como en merito a lo establecido en los numerales 14.3 y 14.4 del artículo 14, Decreto Supremo Nro. 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1326, que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en concordancia con el criterio de colaboración previsto en el Art. 87 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General;

Que, con el Informe N°328-2023-MDL/GPP-SCPPDI el Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica presupuestal favorable respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho; para la protección y Cautela de los Bienes del Estado;

Que, del Memorandum N°281-2023-GCTNEI/MDL de la Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cual señala que teniendo las opiniones técnicas favorables que dictamina la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 041/2012-MDLCH, esta área emite opinión técnica favorable y eleva a despacho el expediente completo de 42 folios sobre el proyecto;

Que, el Informe N°137-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho; para la protección y Cautela de los Bienes del Estado; ante ello emite opinión favorable, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorandum N° 810-2023-MDL/GM, la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Dictamen N°003-2023-AJEYRI/MDL-CM Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Económicos y Rentas del Concejo Municipal, dictamina por Unanimidad, recomendar al Concejo Municipal, la **APROBACION del Proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho**, la suscripción del convenio;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad distrital de Lurigancho:

Coordinador Institucional:	El Gerente Municipal
Coordinador Técnico:	El Gerente de Asesoría Jurídica
Coordinador de Defensa Jurídica:	El Procurador Público Municipal

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE